



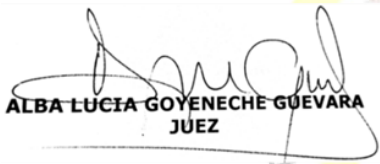
PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202100059 00

Niéguese la petición de desistimiento por conciliación esbozada por el abogado actor (archivo 83 Cdo 1) por improcedente (art. 314 C. G. del P.).

Nótese que, en el asunto sometido a estudio, se profirió sentencia el día tres (3) de octubre hogaño (archivo 73 Cdo 1).

Con todo, relívesele al apoderado actor, que una cosa es solicitar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones (art. 314 ejusdem) y otra por acuerdo conciliatorio o transacción (art. 312 Ibidem).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 07/12/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 210

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria